



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 146

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación al expediente número 146 del índice de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA:



Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Magaly López Domínguez, a través del cual se exhorta respetuosamente al Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca a que, con base en el principio de máxima publicidad, informe a la ciudadanía, y especialmente a las comunidades donde estarán las sedes de sus Centros Universitarios, lo siguiente: a) su reglamento de trabajo o mecanismos para desarrollar sus trabajos; b) los criterios para la elección de quienes ocuparán la Rectoría y el Consejo Académico, y c) el cronograma de sus trabajos, asimismo, exhorta respetuosamente al Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca a que, con base en el principio de máxima publicidad, haga públicas sus sesiones de trabajo, permitiendo el acceso o estableciendo mecanismos alternativos, como la transmisión en vivo.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Ahora bien, previo al estudio del fondo del Punto de Acuerdo que nos ocupa, resulta necesario señalar que fue presentado ante el Secretario de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio sin número de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la Diputada Magaly López Domínguez, a través del cual establece lo siguiente

“... ”

La que suscribe Diputada MAGALY LÓPEZ DOMINGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente solicito lo siguiente:



Sea retirada del orden del día de la sesión ordinaria, el punto de acuerdo donde:

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca a que, con base en el principio de máxima publicidad, informe a la ciudadanía, y especialmente a las comunidades donde estarán las sedes de sus Centros Universitarios, lo siguiente: a) su reglamento de trabajo o mecanismos para desarrollar sus trabajos; b) los criterios para la elección de quienes ocuparán la Rectoría y el Consejo Académico, y c) el cronograma de sus trabajos,

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca a que, con base en el principio de máxima publicidad, haga públicas sus sesiones de trabajo, permitiendo el acceso o estableciendo mecanismos alternativos, como la transmisión en vivo.

...

Ahora bien, el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 58, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 58 El derecho de iniciativa comprende también el derecho a retirarla, éste lo podrá ejercer sólo el autor, desde el momento de su admisión y hasta antes de que la comisión o comisiones a las que se haya turnado acuerden un dictamen o antes de que se tenga por precluida la facultad para dictaminar.

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el día 05 de febrero de 2021, la proponente, en ejercicio de su derecho que establece el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, retira la propuesta que contiene el Punto de Acuerdo por el que la través del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca a que, con base en el principio de máxima publicidad, informe a la ciudadanía, y especialmente a las comunidades donde estarán las sedes de sus Centros Universitarios; a) su reglamento de trabajo o mecanismos para desarrollar sus trabajos; b) los criterios para la elección





de quienes ocuparán la Rectoría y el Consejo Académico, y c) el cronograma de sus trabajos, asimismo, exhorta para que, con base en el principio de máxima publicidad, haga públicas sus sesiones de trabajo, permitiendo el acceso o estableciendo mecanismos alternativos, como la transmisión en vivo..

Por lo anterior, y en virtud de que la propuesta fue admitida mediante sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2020, y toda vez que a la fecha no existen determinación alguna, ni tampoco ha precluido la facultad para su dictaminación, esta Comisión Dictaminadora estima procedente respetar y garantizar a la promovente su derecho de iniciativa, el cual comprende también el derecho a retirarla.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara que el Punto de Acuerdo señalado en el numeral 1 del apartado que antecede ha quedado sin materia, lo anterior en observancia y garantía al derecho de iniciativa de la Diputada Magaly López Domínguez.

CUARTO. – Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara que el Punto de Acuerdo que nos ocupa ha quedado sin materia, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente números 146 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 146

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 146 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR LO CONSECUENTE ES PROCEDENTE DECLARARLO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN.**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**